

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500279221

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1 RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7895 8000 8001 8013 8018 8151 8233 8615 8736 9067 9124 9196 9289 9538 9638 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de apela hábiles siguientes a la fec	(1) [40] [40] [41] [41] [41] [41] [41] [42] [41] [42] [42] [42] [42] [42] [42] [42] [42	ente de Puertos y Trans	sporte dentro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de queja siguientes a la fecha de n	: [[전문] [] [[[[[[[[[[[[[[[[de Puertos y Transporte	dentro de los 5 días hábiles
	SI	NO X	
C: l=/=)lu=!4=/> -		n a una(a) anastura di	a investigación procedo la

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo; Lo enunciado Provectó; Karol Leal

C:\Users\karolleal\DesktopABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



2 2 MAY 2014 - - - 8 6 1 5

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NO

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, identificada con NIT. 9001309608.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 236532, de fecha 25

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, con N.I.T. 9001309608.

de junio de 2011 impuesto al vehículo de placa VEW-846, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, por presunta transgresión del código de infracción 590 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 590,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA	
UIT No. 236532	25 de junio de 2011	VEW-846	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, identificada con NIT. 9001309608, presuntamente transgredió lo

RESOLUCIÓN No.

Del

2 2 MAY 2014 - - - 8 6 1 5

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, con N.I.T. 9001309608.

dispuesto en el código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- **b**. (...)

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, identificada con NIT. 9001309608, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, identificada con N.I.T. 9001309608, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA - LA GUAJIRA, en la CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1, TELÉFONO: 3105630314, CORREO ELECTRÓNICO: grupotrans7@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No.

Del

2 2 MAY 2014 - - - 8 6 1 5

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, con N.I.T. 9001309608.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 2 MAY 2014 - - - 8 6 1 5

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERMANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista

Reviso: Jhon Edwin LópezX

Proyecto: Marcela Porras/Plan Contingencia

		01	ME 02	03	04	00	01	82	HOF 03	04 0	5 6	6 07	YMM 00	UTGS.	3	79	-		D.	públi	200	•	AND THE REAL PROPERTY.	9	
Dis	4	05	100	07	08	08	-	10	-		-		-	10	ħ	Pil	7		de (Colon	nbia				
9/2	- -		10	11	12	16			-		+	4 15	-	0	1					nisteri ransp			6	9	
					-	Co	1.0	18	19	50 5	1/2	2 23	140	50	1,100	ortiad y	Order			nak.		POLICE	LOE CAP	PETROAS	10
VIA KILE					CIÓN	CILIC	Md.						M PAGE							100			19.6		E
LX	X	υV	ee	-	-	Vi	11	25	2	20	0	10	5	K	~	^	8	7	+	-6	0	0			
J. PLAC	11207	1107			YRAS)	PARTY.				No.							SE								
A B	C	D	E	F	G	Н	1	J	K	1.	M	N	0	P	Q	R	S	T	1	0) w	x	Y	Z	
A B	C	D	0	F	G	Н	1	J	Ж.	k.	М	N	0	P	Q	R	S	T	1	V	W	×	Y	Z	ĥ
A B	C	D	E	F	G	Н	1	J	K	L	М	N	0	P	Q.	B	s	1	U	v	0	×	Y	z	
D I	10.00			-		_				Œ	TPE	DIDA	W.	(2	COD	IGO	DE II	REI A	CCII	DN	No.	-			
0 1	2 2	3	0	5		-	0	TOBIO:	-11	CONTRACTOR	STATE OF THE OWN	ali	20	0		1	2	3	4	0	6	7	8	9	
0 1	2	3	4	5	-	-	8	-	-10	6.S	MANAGEM	CIO JLÁR		0	-	t	2	3	4	5	6	7	8	0	
0 1	2	3	14	8	-	7	8	9	-11	PUB	-		×	0	-	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
L CLAS	S DE	VERIE	UI.O		は 単版	SHIP!	ene	CONT		-		S DE	60	-	-	1	6	10	4	5	6	7	8	9	
MOTU	JVIL		-	+	AMION	-						NTO	DE ID	ENTIE											
BUSETA			-	1	CACH			+	11	1	3	4		\sim	5	4	9								
AMPER	-	1	1	+	AMION	-	CTOR	-	11	LICE	NCIA	DEC	OND	JCCIC	JN T		10	F	-	1	1				
AMION	1000	H.	X	4	TRO	of the state of th	-	1	11	EXPE	4	0	0	1	-	6	5	3	6	13	9	3	A	2	
ROTOS	Y SIM	LAFIE	S					1	11									Value	NCE						
		3.373		1				. 1	1	DIRE	S COL	AI)5C	7	or	401	a	7	TELE	FONO	3			
Bal Hon	ORE	20	00	de	Am	ya O		ekte	100	DIRE	15 0010	A1	For	90	4				,	FIZ 1	CONO	3	0		
Bal Huor Ty	Cer	2	200	Ja	Am	ya R	CIMI	الرا	100	りのの	CONTRACTOR	A1	For	90	70 70 70		5 0	FAN	HLLA	FIZ 1	CONO	ociA	5 Mars		
Bal Huor Ty	Cer	2	200	Ja	Am	R	CIMI	ekte	100	りのの	CONTRACTOR	A1 32-	For	90	70 70 70		5 0	FAN	HLLA	FIZ 1	CONO	ociA			
1. NOM		0.5	0	Ja	Am	R 5	CIMI	ekte	100	りのの	CONTRACTOR	A1 32-	For	90	70 70 70		5 0	FAN	HLLA	FIZ 1	CONO	ociA	5 Mars		
	NCIA OS DE	8	20	10 mo	And	R 5	2	u'c	4	DIRECT A	S CCH	A1 32 32 33 33 33 33 33 33 33 33 34 34 35 35 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36	FO 77	90	70 70 70	DE .	5 0	FAN	HLLA	FIZ 1	CONO	ociA	5 Mars	0	
Bal Ty 2 102	NO IA	8	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	74 - 100 P	And	8 5	2	u'c	4	DIRECT A	S CCH	A1 32-	FO 77	90	2	DE .	5 0	FAN	HLLA	FIZ 1	CONO	ociA	5 Mars		¥
Ball Ty 2 LICE O 4 DAYO 5 I LAGA NO	NO IA			7	9	8 5	2	u'c I	20	A A	SI	AI AI AI AI AI AI AI AI AI AI	50	500 BN	2		0213 (C	244		2			\ \	U	Pa, escitio
Ball L NOM 2. LIGE OMERICA SIL LAGA NO DIAL EL A		OF THE ACTION ACTION	CONTRACTOR N	7	9	8 5	2	u'c I	20	A A	SI	AI AI AI AI AI AI AI AI AI AI	50	500 BN	2		0213 (C	244		2			\ \	U	CARTE YELL ADDITION
Ball E NOME COMMERCE SI LAGA NO DAY OTHER DAY DAY OTHER DAY DAY DAY DAY DAY DAY DAY DAY		OF THE ACTION ACTION	AMERICAN AMERICAN	7	9	8 5	2	u'c I	20	DIRECTOR A	SI	AIDON 32-	50	500 BN	2	D A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	OPE CONTRACTOR	AGE CADA	ON PAR	TELET B21 B21 B21 B31 B31 B31 B31 B31 B31 B31 B31 B31 B3	TARGAL	D	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	U	HADDIRAGES YELL ADDRIES
Balling Ballin	OS DE SE VARIA	OE TO DE THE ACTION PA	O AMERICAN A	7	9	8 5	2	u'c I	20	DIRECTOR A	SA DIRECTION	AIDON 32-	50	500 BN	2	D A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	0213 (C	AGE CADA	ON PAR	TELET B21 B21 B21 B31 B31 B31 B31 B31 B31 B31 B31 B31 B3		37	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	U	tita intelligization his appro
Ball I NOM I Y A LICE OF THE PARTY OF THE PA	OS DE SENTERE SE CALLES	OF ITALIAN DE TITALIAN PA	O D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	1 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	G PRANCE	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	2 CARRIO	HICA III	7	DIRECTOR A	S A DIRA	AI DIV AI	For	SON OF THE	LA CONTROL OF THE STREET OF TH	DE ONNE	OPE COPE	CADA	Other Control of the	Z AARA RE	TARDAF ADE NO.) - -	STIR A		Mendagula, et exceptioners ne, soons
Ball Home Type A LIGHT	GENTER SU CA	DE TA	O D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	1 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	G PRANCE	5 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	CARRIED SA	TERM CE VE	a la	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	SA DIRECTOR	AIDN 32-150 SECTION SE	For Spanish of the Control of the Co	SECTION OF	LIVE SON CO.	DRI	OPPE CONTROL OF CONTRO	Control of	ON PART PART PART PART PART PART PART PART	Z AARA RE	TARIDAS ROE NO SE	37	BTIRA 24		MARKET BEFOLDED SA. RET BUILDINGS FOR AN AD 2010
Ball I A AGA NO CONTROL OF CONTRO	ONCIA NOCIA	OF THE LOCAL PARTY OF THE PARTY	O NIII	12	G S POLAR	5 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	CARRIED OF PORT	CE CO	2 3 3 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	DIRECTOR A	SA DIRECTOR	AIDN 32-32-32-32-32-32-32-32-32-32-32-32-32-3	For Spanish	SOLITOR SOLITO	Z. TROAL	DE ONE ONE O	OPES OF CONTRACT O	Control of	du to	PAGE AND	TARDAR ADEROS	37	Brun A		AND FORMAS CHARACTERS AT COURT, GIVE YOU ASSESS
Ball I A AGA NO CONTROL OF CONTRO	ONCIA NOCIA	OF THE LOCAL PARTY OF THE PARTY	O NIII	12	G S POLAR	5 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	CARRIED OF PORT	CE CO	2 3 3 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	DIRECTOR A	SA DIRECTOR	AIDN 32-32-32-32-32-32-32-32-32-32-32-32-32-3	For Spanish	SOLITOR SOLITO	Z. TROAL	DE ONE ONE O	OPES OF CONTRACT O	Control of	du to	PAGE AND	TARDAR ADEROS	37	Brun A		CHERESARED FOR MASS & PRINCIPLE IN A REPORT OF STATE AND ASSETS
Ball Ty O O O O O O O O O O O O O O O O O O	GENTER SELECTION	O CO	AMESTICAL STATES OF THE STATES	12	S Prince	5 3 G G G G G G G G G G G G G G G G G G	2 CAMPRILO	TERM CONTRACTOR CONTRA	200	DIRECTOR A	A DIRECTOR	Allon Or -2	For Spanish	SEN SANGER	LA COC	OT CONTRACTOR	CQ (CQ (CQ (CQ (CQ (CQ (CQ (CQ (CQ (CQ (CASION TO COLOR	PALL PALL PALL PALL PALL PALL PALL PALL	Z ARA RE	TARDAR ADE NO.	37	Son		CONTRIBUTION FOR SERVICION AS INTRODUCES YEL STREET
Ball Is NOW The Control of the Contr	GENTER SELECTION OF THE	COE THE COLUMN TO THE COLUMN T	AMESTICAL STATES OF THE STATES	120000000000000000000000000000000000000	G S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	8 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	2 DAHRIO POS	PTERA CONTRACTOR OF THE PARTY O	2 () () () () () () () () () (DIRECTOR A	A DIRECTOR	Allon Or -2	For Spanish	SEN SANGER	LA COC	TO THE POPULATION OF THE POPUL	OPE (C)	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ON PAINT PAI	PARTA RE POSSIBLE AND COLUMN STATEMENT OF ST	TARDAR DE 103	37	Son		TION POR CHARACTERISTICS FOR MARKET BENEFORM A REPORT OF STALL AND ADDRESS
Ball Is NOW The Control of the Contr	GENTLE STUDENTS	CORTINO PA	AMENITA TOS	120000000000000000000000000000000000000	S Prince	8 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	2 DAHRIO POS	PTERA CONTRACTOR OF THE PARTY O	200	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	A DIRACTOR OF TALL	Allon Or -2	For State of the s	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	LA COC	TO THE POPULATION OF THE POPUL	OPE (C)	1, 00	Pay He	2 VIII	TARDAR DE 103	37	Baggara San		SHIP HOLD FOR CHARACTERS FOR SHIP SHIPS IN THE CHARACTER TO A STORY

Direct of the left form of MANIQUESTS.

See some division for the left form of MANIQUESTS.

Considerable for the left f The property of the property o HE PERS CONTROLLED

TO COME INCIDENCE AND CONTROLLED AND CONTROLLE DAMILLONS A LAS ENDICADES FUNCETIVAS CON EQUATION DECERTOR O EXPRESADE PROCESSION EQUATION PROPERTIES DETECTADOS AL TRANSPERSION DE SUS ESTUDIANTES O PASA ARRADOS The state of the control of the cont Admission in Continued de Acutente i euro de Carlos de C OF INSULATION CENTRAL PROPERTY OF THE PROPERTY segment and work with a circum.

The segment is all the production of a segment and electronic segment of any of according to circum. The segment is all the segment of the Nation Assistant control control in the prince of early are set interMANISCHES A CHEMISTREETE DE LA EARLE A

ACCURATION OF THE PROPERTY OF T ANTINICITY RECARDS - ECHINOCHE ECONOCIO MARRIADE

From 1 transport of National Health Strategy of part and list in a professor accurring to the professor accurring to the part of the par CANCEL ACCOR DE 1 45 LICENCIAL PROFETOS, HABILITACIONES D PERMITOR DE CHRISCOS DE LAS CHRISCOS The second secon HATE ACCIONNES POR CAS QUE PROCEDE LA MAIO-HILEFACION BANCONES A PROPETARIZO, POSETDORES O TENECORES DE VENEUE OS DE TRAMSPORTE PORILICO TENRESTRE AUTOMOTOR DE MARA SIRÓN Y MISTO POST CARRETE NA PORKED TEMPERATE AND ACCIDENT TO BE ACCIDENT.



PATIOS AUTORIZAGOS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, SEGUN RESOLUCIÓN 0040 DE SEP. 02 08

Cra. 13 con calle 45 Comino Real Tel. 666 28 62 Cel. 320 852 39 97 www.castillareal.com Villavicencio

30	Hora entrada: SODM	Extra prisa 💽	30
ENTARI	ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE	The State of the State of Stat	
51	Bomper C. Voca	-1	151
(5)	Exploradoras	140	
12	Farolas		(5)
100	Direccionales		151
51	Cocuyos		151
123	Stops		121
151	Llantas		151
151	Copas Dos		bo
51	Vidrios panorámico	S	121
41	Plumillas	-	151
- Cherry	Vidries laterales		5/
- Control of the second	Antenas		51
	Cornetas		do
151	Bateria		00
51	Bajo		100
	Compresor		100
	Tapa gasolina		51
] A [NO NO NO NO
	The state of the s		
			J le
	ST S	ENTARIO VEHICULO S / Bomper () Exploradoras S / Farolas Direccionales S / Cocuyos Stops S / Llantas S / Copas () S / Vidrios panorámico S / Plumillas S / Vidrios laterales S / Antenas S / Antenas S / Bateria S / Bajo S / Compresor Tapa gasolina R M Debe	ENTARIO VEHICULO S / Bomper C

Consultas Estadísticas Peporte de Veedurias

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social

TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA

Sigla

Cámara de Comercio

LA GUAJIRA

Número de Matrícula

0000027855

Identificación

NIT 900130960 - 8

Último Año Renovado Fecha de Matrícula

2014

Fecha de Vigencia Estado de la matrícula Tipo de Sociedad 19940607 20240603 ACTIVA

Tipo de Organización

NO APLICA SOCIEDAD LIMITADA

Catagoría de la Matrícula

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos Empleados Afiliado

0.00 1.00 No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial

RICHACHA / GUAJIRA

Dirección Comercial Teléfono Comercial

CRA 15 NO. 21-41 P. 1 3105630314

Municipio Fiscal
Dirección Fiscal

RIOHACHA / GUAJIRA CRA 15 NO. 21-41 P. 1

Teléfono Fiscal

3105630314

Correo Electrónico

grupotrans7@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RNT	ĺ
		TRANSPORTE RAPIDO ARLJUNA	LA GUAJIRA	Establecimiento		l			

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal, Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agendas solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 25A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

Mostrando 1 - 1 de 1



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500227991

Bogotá, 23/05/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1 RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7895 8000 8001 8013 8018 8151 8233 8615 8736 9067 9124 9196 9289 9538 9638 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipeparlo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transponencia de Colombia

A STATE OF THE STA	Dirección Errada No Reclamado Rehusado No Reside	OTROS Apartado Clausur Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor
> Fechal (s)	intento de entrega No	> Fecha Día MES AÑO ISI
	itble del dietribuldor	> Hora
W - 7	(BB-12)	 Nombre legible del distribuidor
50.0 8	605-P.	> C.C.
Sector 2	00/20	> Sector
> Centro de D) /	> Centro de Distribución
> Observacion	es	> Observaciones

Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1 RIOHACHA – LA GUAJIRA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DIFECTOS Y TRANSPORT Dirección: CALLE 63 9A 45 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento:

ENVIO: RN194792017CO

BOGOTA D.C.

DESTINATARIO

Numbre/ Razón Social TRANSPORTE RAPIDO Dirección: CARRERA 15 No. 21 - 41 P Ciudad:

Ciudad: RIOHACHA Dapartamento: LA GUAJIRA Preadmision: 12/06/2014 14:48:05

